



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01235-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **23 NOV 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor del **INVERSIONES VAR-CAL SAS (antes VAR-CAL LTDA)**, contra **ROSA DEL CARMEN URREA PEÑA y FAUSTO HERNAN CALDERON BEJARANO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 010

1. Por **\$20'109.360 M/cte.** que corresponde al saldo del capital insoluto, contenido en el pagaré que allegó con la demanda.
2. Por **\$1'340.622 M/cte.** que corresponde a intereses de plazo, pactados en el pagaré.
3. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde el 01 de marzo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétese el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-479963. Inscribase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

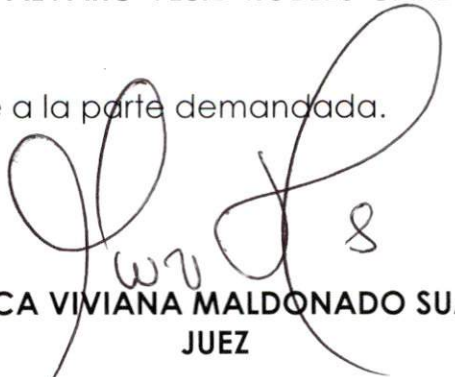
Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconózcase al abogado **ALVARO YESID ROBLES CARDENAS**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 NOV 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 126, de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Pif